

Plaça Ajuntament, 1 03450 BANYERES DE MARIOLA Tel. 966 567 315 - 966 567 475 - Fax 965 566 668 C.I.F.: P-0302100-C



Bases reguladoras de la 2º Convocatoria de las Ayudas Paréntesis (Plan Resistir)

I.- La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional. Para hacer frente a la crisis sanitaria en nuestro país ha sido necesario adoptar medidas excepcionales que han supuesto la limitación de la actividad económica en muchos sectores productivos. Y esta situación persiste en la actualidad.

II.- Por parte de la Generalitat Valenciana, consciente de la complicada situación que estamos viviendo y de que hay sectores especialmente afectados por la misma como consecuencia de las restricciones adoptadas, mediante Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell (publicado en el DOGV núm. 9005, de 26.01.2021), se ha aprobado la creación de un Plan de ayudas, denominado, Resistir, dotado con 160 millones de Euros, aportados en un 62,5% por la Generalitat, en un 22,5 % por las Diputaciones Provinciales, y el 15% restante por los Ayuntamientos.

III.- La participación del municipio de Banyeres de Mariola en la 1ª convocatoria del Plan Resistir ascendía a 173.062 euros, según el Anexo I del Decreto-ley 1/2021. De los cuales el 62,5% del coste total, 108.163,75 € fue sufragado por la Generalitat Valenciana. El 22,5% del coste total, 38.938,95 € fue financiado por la Diputación Provincial de Alicante y el restante 15%, 25.959,30 € fue aportado por el Ayuntamiento de Banyeres de Mariola.

IV.- Tras la concesión de las presentes ayudas, quedó excedente de recursos sin utilizar, por un importe total de 97.062€. Por lo que tal y como se marcó en el Decreto Ley 1/2021 se podrá dedicar dicho excedente a otras actividades afectadas por la pandemia y que no hayan sido contempladas específicamente en los sectores definidos en el ANEXO I (del Decreto Ley 1/2021) bajo una nueva convocatoria.

V.- Conforme a lo dispuesto en el Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública de estas ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En uso de las competencias otorgadas por la legislación vigente, **RESUELVO**:

PRIMERO. Aprobar las 2ª bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas a personas autónomas y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por el Covid-19 en el marco del "Plan Resistir" aprobado por la Generalitat Valenciana conforme al siguiente tenor literal:





Plaça Ajuntament, 1 03450 BANYERES DE MARIOLA Tel. 966 567 315 - 966 567 475 - Fax 965 566 668 C.I.F.: P-0302100-C



2º BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONA AUTÓNOMAS Y MICROEMPRESAS CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID 19 EN EL MARCO DEL "PLAN RESISTIR" APROBADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA

ÍNDICE

Primero. Objeto

Segundo. Bases reguladoras y normativa aplicable

Tercero. Procedimiento de concesión

Cuarto. Personas beneficiarias y requisitos

Quinto. Gastos subvencionables, cuantía de las ayudas, criterios para su determinación y régimen de compatibilidad

Sexto. Documentación

Séptimo. Tramitación y resolución

Octavo. Financiación

Noveno. Justificación y pago de las ayudas

Décimo. Obligaciones de las personas beneficiarias

Decimoprimero. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas

Decimosegundo. Publicidad de las bases reguladoras

Decimotercero. Tratamiento de datos de carácter personal

Decimocuarto. Interpretación de las presentes bases

Anexo I. Actividad beneficiarias

Anexo II. Modelo de solicitud

PRIMERO. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión directa, por parte del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, de ayudas económicas a personas autónomas y microempresas que desarrollan su actividad en los sectores que se han visto más afectados por las medidas de contención de la pandemia originada por la Covid-19 que se han venido adoptando por la Autoridad Sanitaria, que tengan su domicilio fiscal en el municipio de Banyeres de Mariola, todo ello en el marco de lo dispuesto por el Real Decreto ley 5/2021, de 12 de marzo, y por el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.





Plaça Ajuntament, 1 03450 BANYERES DE MARIOLA Tel. 966 567 315 - 966 567 475 - Fax 965 566 668 C.I.F.: P-0302100-C



Además, las restricciones impuestas al conjunto de la ciudadanía por causas sanitarias han tenido un evidente impacto negativo en la demanda de los servicios que ofrecen personas autónomas y microempresas. Por ello, es necesario y conveniente articular medidas y actuaciones para evitar que se originen consecuencias irreversibles para la economía, el desarrollo empresarial y comercial del municipio y, velar porque una vez finalizada la crisis sanitaria se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local.

En consecuencia, la finalidad perseguida con la concesión directa de las ayudas económicas a las personas autónomas y microempresas que se incluyen en el ámbito de aplicación de estas bases es contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido sido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada, contribuyendo así a su viabilidad económica.

Por todo ello, el objeto es la concesión directa de ayudas económicas a las personas autónomas y microempresas incluidos en el Anexo I de estas bases con el objetivo de contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada.

SEGUNDO. Bases reguladoras y normativa aplicable

- 1. Las presentes bases establecen el procedimiento que va a regir en el otorgamiento, en régimen de concesión directa, de las ayudas "paréntesis" por parte del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola objeto de esta convocatoria a los efectos previstos por el artículo 17 de la LGS, teniendo en cuenta las especialidades procedimentales establecidas por el artículo 28 de la misma ley para la concesión directa de ayudas, así como en su normativa de desarrollo. Consta en el Anexo de subvenciones que concede el Ayuntamiento al aprobar el Presupuesto General para 2021.
- 2. La convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), el Real Decreto Ley 5/2021, de 12 de marzo, así como por el Decreto ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

TERCERO. Procedimiento de concesión

Estas ayudas se conceden de forma directa, en aplicación de lo que se prevé en el artículo 22.2.c) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por concurrir razones de interés económico, social y humanitario. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan.

Las presentes bases se publicarán en la página web de l Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y un extracto de la convocatoria se publicará en el citado boletín, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.





Plaça Ajuntament, 1 03450 BANYERES DE MARIOLA Tel. 966 567 315 - 966 567 475 - Fax 965 566 668 C.I.F.: P-0302100-C



CUARTO. Personas beneficiarias y requisitos

Pueden acceder a la condición de persona beneficiaria de estas ayudas las personas físicas y jurídicas, que no hayan sido beneficiarias en la 1ª convocatoria del Plan Resistir, y que reúnan la condición de autónomas o microempresas que lleven a cabo alguna de las actividades incluidas en el **Anexo I** siempre que cumplan los siguientes requisitos:

Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma o una microempresa que no tengan más de 10 trabajadores/as en su plantilla que estén dados de alta en el régimen de la seguridad social y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria a fecha 31 de diciembre de 2020.

Que figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de este municipio a fecha 31/12/2020 en uno o varios de los epígrafes a los que se refiere el anexo II del Decreto Ley 1/2021 y del listado de CNAE del Real decreto Ley 5/2021.

Que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.

Que el domicilio fiscal se encuentre en el municipio de Banyeres de Mariola.

Que se encuentren en funcionamiento en fecha de 31 de diciembre de 2020.

Que no se encuentren incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, que esten al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Banyeres de Mariola.

A estos efectos se considera como microempresa la definida conforme el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, es decir, aquella que ocupa un máximo de 10 trabajadores, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

QUINTO. Gastos subvencionables, cuantía de las ayudas, criterios para su determinación y régimen de compatibilidad

- 1. Serán financiables con cargo a las presentes subvenciones los gastos corrientes en los que efectivamente hayan incurrido las personas beneficiarias, que se hayan abonado efectivamente, que respondan de manera indubitada al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial y que resulten estrictamente necesarios, tales como:
 - Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial: Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes. En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona solicitante de la ayuda.

No es subvencionable la parte proporcional del gasto por rentas de arrendamiento o cuotas hipotecarias sobre inmuebles destinados a vivienda, aunque la actividad se ejerza en ellos.





Plaça Ajuntament, 1 03450 BANYERES DE MARIOLA Tel. 966 567 315 - 966 567 475 - Fax 965 566 668 C.I.F.: P-0302100-C



- Las compras de mercancías y aprovisionamientos. Para su justificación se deberá aportar facturas de las compras a proveedores y documentación acreditativa del abono de las mismas. No serán admisibles los gastos correspondientes a adquisiciones de bienes que tengan la consideración de inventariables y/o amortizables (equipos informáticos o audiovisuales, maquinaria, vehículos, instalaciones, etcétera).
- Gastos en suministros de energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones (Internet, teléfono, etc.) vinculados al local comercial donde desarrolla la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.
- Gastos de reparaciones y conservación, piezas, recambios y consumibles de oficina, servicios de profesionales independientes (asesorías, gestorías, informáticos y análogos), equipos de protección individual, primas de seguros, publicidad y propaganda vinculados directamente a la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.
- Gastos de personal en sueldos, salarios y cuotas a la seguridad social del empresario individual o las cuotas a cargo de la empresa (cuota patronal), en caso de tener trabajadores en su cuenta. Para su justificación se deberá aportar los recibos de salario, la acreditación de su pago y el de las retenciones de IRPF a la AEAT, así como los documentos y justificantes de la liquidación y abono a la Seguridad Social de las correspondientes cuotas.
- Gastos de intereses de hipotecas vinculadas al establecimiento comercial. Para su justificación se deberá aportar documentación justificativa de la entidad financiera.
- Otros gastos corrientes vinculados a la actividad. Para su justificación se deberá aportar las correspondientes facturas de los acreedores o proveedores y justificantes de pago.
- 2. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

En su caso, el IVA soportado no será objeto de subvención, por tener carácter recuperable.

3. No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales. Asimismo, tampoco





Plaça Ajuntament, 1 03450 BANYERES DE MARIOLA Tel. 966 567 315 - 966 567 475 - Fax 965 566 668 C.I.F.: P-0302100-C



son conceptos subvencionables el IBI, el Impuesto del Valor Añadido y el resto de impuestos y tasas.

- 4. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo que rebasen el límite establecido por la normativa en vigor para este medio de pago.
- 5. Se admitirán los gastos realizados entre el 30 de abril de 2020 y el último día para la presentación de solicitudes de ayuda prevista en estas Bases. Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.
- 6. La cuantía individualizada a percibir por las personas beneficiarias se determinará en la resolución de concesión mediante la aplicación de los siguientes criterios:
 - Una cantidad máxima de 2.000 € por cada persona autónoma o microempresa con un máximo de 10 trabajadores.
 - Una cantidad adicional resultante de multiplicar 200 € por cada trabajador afiliado a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y personas autónomas.

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por las personas beneficiarias.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

7. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos que se otorguen o se hayan otorgado para la misma finalidad, procedentes de cualquier ente público o privado siempre que no se sobrepase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio del que al respeto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otras administraciones públicas, u otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

Las personas beneficiarias de las ayudas están obligadas a comunicar a este Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, en el caso de que exista co-financiación de un mismo gasto por diferentes ayudas.

SEXTO. Documentación

1. Lugar y forma de presentación de la documentación:

La participación en el presente Plan de ayudas por parte de las personas beneficiarias finales requerirá la presentación del modelo normalizado de instancia en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación del oportuno anuncio en la BDNS. Sólo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica.

La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de las presentes bases en su integridad.





Plaça Ajuntament, 1 03450 BANYERES DE MARIOLA Tel. 966 567 315 - 966 567 475 - Fax 965 566 668 C.I.F.: P-0302100-C



Tanto el modelo de solicitud normalizado, según modelo anexo II, como el resto documentación necesaria para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, estará disponible en la web municipal https://www.portademariola.com/promocio-economica/

Las solicitudes, deberán presentarse presencialmente en el registro de Entrada del Ayuntamiento, en el caso de personas autónomas, o por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, mediante la siguiente dirección: (registro electrónico común) https://rec.redsara.es/ en materia de registro con arreglo a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De no disponer el/la solicitante de los sistemas de firma indicados deberá acudirse a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación, por cualquier medio válido en derecho, que deberá suscribir la solicitud correspondiente.

2. Documentación a aportar por las persones interesadas:

Junto con la solicitud, que deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal, deberá acompañarse **obligatoriamente** a la instancia la siguiente documentación, Ajustándose a lo previsto en el apartado QUINTO de estas Bases:

- Si es persona jurídica: Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará formulario relativo a la representación.
- Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT. Un informe de situación de un código de cuenta de cotización o CCC (donde figure el código CNAE)
- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o entidad alternativa.
 Un duplicado de la resolución de alta (donde figure el código CNAE)
- Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando el RNT (Sistema SILTRA) del mes de diciembre 2020, únicamente para el caso de tener contratados a trabajadores.
- Poder de representación del representante legal, en su caso.
- Declaración responsable firmada por el interesado de no incurrir en causa de prohibición para la obtención de la condición de persona beneficiaria a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones.
- Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Declaración responsable de no ser deudor/a por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas.
- Para las microempresas: Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado en la AEAT (modelo 200 del ejercicio 2019 o posterior).
- Ficha de mantenimiento de terceros según modelo normalizado.





Plaça Ajuntament, 1 03450 BANYERES DE MARIOLA Tel. 966 567 315 - 966 567 475 - Fax 965 566 668 C.I.F.: P-0302100-C



- Documentación justificativa de los gastos corrientes subvencionables. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, conforme al modelo adjunto a las bases.
- Documentación acreditativa del pago de los gastos subvencionados.

SÉPTIMO. Tramitación y resolución

1. Tramitación:

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento verificará el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos exigidos en los criterios reguladores, así como la disponibilidad de crédito.

Examinadas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web municipal, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

Una vez realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas, emitirá un informe donde hará constar las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como los comparecientes cuya solicitud quede desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, y elaborará la correspondiente propuesta de resolución en base a la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver.

Si tras la concesión de las presentes ayudas, quedara excedente de recursos sin utilizar, podrá dedicarse dicho excedente a complementar proporcionalmente las ayudas entre todos los beneficiarios, tanto de la primara como de la segunda convocatoria del Plan Resistir Banyeres de Mariola, hasta agotar el excedente de recursos.

2. Resolución:

La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde a la Alcaldía. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse la persona beneficiaria.





Plaça Ajuntament, 1 03450 BANYERES DE MARIOLA Tel. 966 567 315 - 966 567 475 - Fax 965 566 668 C.I.F.: P-0302100-C



El plazo para resolver y notificar será de máximo 2 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en conformidad con la Ley 39/2015 o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, de conformidad con la Ley 29/1998.

3. Comunicaciones:

Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases, que se deban realizar a las personas solicitantes o beneficiarias, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola así como a través de la web municipal (www.portademariola.com) y en la BDNS, cuando proceda.

OCTAVO. Financiación

La participación del municipio de Banyeres de Mariola en la 1ª convoctoria del Plan Resistir ascendía a 173.062 euros, según el Anexo I del Decreto-ley 1/2021. De los cuales el 62,5% del coste total, 108.163,75 € fue sufragado por la Generalitat Valenciana. El 22,5% del coste total, 38.938,95 € fue financiado por la Diputación Provincial de Alicante y el restante 15%, 25.959,30 € fue aportado por el Ayuntamiento de Banyeres de Mariola.

La cuantía total destinada a atender esta 2ª Convocatoria asciende a un importe total de 97.062€. Dicho importe está condicionado a su efectiva dotación presupuestaria. Las subvenciones se concederán en función del crédito disponible y adecuado que en cada momento exista.

NOVENO. Justificación y Pago de las ayudas

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria que se realizará mediante un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de concesión.

El pago se realizará en todo caso y sin excepción alguna mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona beneficiaria en la ficha de mantenimiento de terceros.

DÉCIMO. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las persones beneficiarias de la subvención estarán sometidas a las siguientes obligaciones:





Plaça Ajuntament, 1 03450 BANYERES DE MARIOLA Tel. 966 567 315 - 966 567 475 - Fax 965 566 668 C.I.F.: P-0302100-C



Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.

Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.

Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

DECIMOPRIMERO. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el apartado 10º de las presentes bases.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

2. Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán las personas beneficiarias y el importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados.





Plaça Ajuntament, 1 03450 BANYERES DE MARIOLA Tel. 966 567 315 - 966 567 475 - Fax 965 566 668 C.I.F.: P-0302100-C



DECIMOSEGUNDO. Publicidad de las bases reguladoras

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Además, dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento y en su página web: www.portademariola.es

<u>DECIMOTERCERO</u>. Tratamiento de datos de carácter personal

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención prevista en el Decreto Ley 1/2021 de la Generalitat Valenciana a personas autónomas, profesionales y microempresas del ámbito comercial para atenuar el impacto económico del COVID-19 en el municipio de Banyeres de Mariola.

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola.

DECIMOCUARTO. Interpretación de las presentes bases

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructor.





Plaça Ajuntament, 1 03450 BANYERES DE MARIOLA Tel. 966 567 315 - 966 567 475 - Fax 965 566 668 C.I.F.: P-0302100-C



ANEXO I. Actividades beneficiarias (Anexo II Decreto Ley 1/2021)

CNAE. DESCRIPCIÓN

- 4781 Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos
- 4782 Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos
- 4789 Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos
- 5510 Hoteles y alojamientos
- 5520 Alojamientos turísticos y otros
- 5530 Campings y aparcamientos de caravanas
- 5590 Otros alojamientos
- 5610 Restaurantes y puestos de comida
- 5621 Provisión de comidas preparadas para eventos
- 5629 Otros servicios de comidas
- 5630 Establecimientos de bebidas
- 5914 Actividades de exhibición cinematográfica
- 7911 Actividades de agencias de viajes
- 7912 Actividades de los operadores turísticos
- 7990 Otros servicios de reservas
- 8230 Organización de convenciones y ferias
- 9001 Artes escénicas
- 9002 Actividades auxiliares a las artes escénicas
- 9003 Creación artística y literaria
- 9004 Gestión de salas de espectáculos
- 9102 Actividades de museos
- 9103 Gestión de lugares y edificios históricos
- 9311 Gestión de instalaciones deportivas
- 9312 Actividades de los clubes deportivos
- 9313 Actividades de los gimnasios
- 9319 Otras actividades deportivas
- 9321 Actividades de los parques de atracciones
- 9329 Otras actividades recreativas y entretenimiento





Plaça Ajuntament, 1 03450 BANYERES DE MARIOLA Tel. 966 567 315 - 966 567 475 - Fax 965 566 668 C.I.F.: P-0302100-C



EQUIVALENCIA CODIGO CNAE - EPÍGRAFES IAE

CNAE				IAE			
4781	E6466	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639	
4782	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639		
4789	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639		
5510	E681	E682					
5520	E683	E684	E685	E686			
5530	E687	E687.1	E687.2	E687.3	E687.4		
5590	E682	E935	E935.1	E935.2			
5610	E671	E671.1	E671.2	E671.3	E671.4	E671.5	
5621	E677	E677.1	E677.9				
5629							
5630	E672	E673	E674	E675	E676		
5914	E963						
7911	E755						
7912							
7990	A04	P521	P599	P882	P883		
8230	E989	P854					
9001	A011	A018	A019	A02	A03	E965	P86
9002	A011	A012	A018	A019	A05	E965	P852
9003	A021	A022	A029	A031	A032	A033	A039
9004	P861	P862					
9102	E9669	E9823					
9103	E9669						
9311	E9671	E9681					
9312	E9672						
9313	A04	A942	E9422	E9672	E968		
9319	A04	E9681	P886				
9321	E981		177 5-3				
9329	A018	A019	A05	E965	E969	E9794	





Plaça Ajuntament, 1 03450 BANYERES DE MARIOLA Tel. 966 567 315 - 966 567 475 - Fax 965 566 668 C.I.F.: P-0302100-C



Listado códigos CNAE del real decreto Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial a la pandemia de la COVID-19. **ANEXO I**

CNAE- 2009	Descripción actividad
0710	Extracción de minerales de hierro.
1052	Elaboración de helados.
1083	Elaboración de café, té e infusiones.
1101	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas.
1103	Elaboración de sidra y otras bebidas fermentadas a partir de frutas.
1413	Confección de otras prendas de vestir exteriores.
1419	Confección de otras prendas de vestir y accesorios.
1420	Fabricación de artículos de peletería.
1439	Confección de otras prendas de vestir de punto.
1811	Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas.
1812	Otras actividades de impresión y artes gráficas.
1813	Servicios de pre-impresión y preparación de soportes.
1814	Encuadernación y servicios relacionados con la misma.
1820	Reproducción de soportes grabados.
2051	Fabricación de explosivos.
2441	Producción de metales preciosos.
2670	Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico.
2731	Fabricación de cables de fibra óptica.
3212	Fabricación de artículos de joyería y artículos similares.
3213	Fabricación de artículos de bisutería y artículos similares.
3316	Reparación y mantenimiento aeronáutico y espacial.
3530	Suministro de vapor y aire acondicionado.
4616	Intermediarios del comercio de textiles, prendas de vestir, peletería, calzado y artículos de cuero.
4617	Intermediarios del comercio de productos alimenticios, bebidas y tabaco.
4624	Comercio al por mayor de cueros y pieles.
4634	Comercio al por mayor de bebidas.
4636	Comercio al por mayor de azúcar, chocolate y confitería.
4637	Comercio al por mayor de café, té, cacao y especias.
4638	Comercio al por mayor de pescados y mariscos y otros productos





Plaça Ajuntament, 1 03450 BANYERES DE MARIOLA Tel. 966 567 315 - 966 567 475 - Fax 965 566 668 C.I.F.: P-0302100-C



CNAE- 2009	Descripción actividad
	alimenticios.
4639	Comercio al por mayor, no especializado, de productos alimenticios, bebidas y tabaco.
4644	Comercio al por mayor de porcelana, cristalería y artículos de limpieza.
4648	Comercio al por mayor de artículos de relojería y joyería.
4719	Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados.
4724	Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados.
4725	Comercio al por menor de bebidas en establecimientos especializados.
4741	Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados.
4751	Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados.
4762	Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados.
4771	Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados.
4772	Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados.
4777	Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados.
4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos.
4789	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos.
4799	Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos.
4931	Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros.
4932	Transporte por taxi.
4939	Tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.
5010	Transporte marítimo de pasajeros.
5030	Transporte de pasajeros por vías navegables interiores.
5110	Transporte aéreo de pasajeros.
5221	Actividades anexas al transporte terrestre.
5222	Actividades anexas al transporte marítimo y por vías navegables





Plaça Ajuntament, 1 03450 BANYERES DE MARIOLA Tel. 966 567 315 - 966 567 475 - Fax 965 566 668 C.I.F.: P-0302100-C



CNAE- 2009	Descripción actividad
	interiores.
5223	Actividades anexas al transporte aéreo.
5510	Hoteles y alojamientos similares.
5520	Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.
5530	Campings y aparcamientos para caravanas.
5590	Otros alojamientos.
5610	Restaurantes y puestos de comidas.
5621	Provisión de comidas preparadas para eventos.
5629	Otros servicios de comidas.
5630	Establecimientos de bebidas.
5813	Edición de periódicos.
5914	Actividades de exhibición cinematográfica.
7420	Actividades de fotografía.
7711	Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros.
7712	Alquiler de camiones.
7721	Alquiler de artículos de ocio y deportivos.
7722	Alquiler de cintas de vídeo y discos.
7729	Alquiler de otros efectos personales y artículos de uso doméstico.
7733	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluidos ordenadores.
7734	Alquiler de medios de navegación.
7735	Alquiler de medios de transporte aéreo.
7739	Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles n.c.o.p.
7911	Actividades de las agencias de viajes.
7912	Actividades de los operadores turísticos.
7990	Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos.
8219	Actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de oficina.
8230	Organización de convenciones y ferias de muestras.
8299	Otras actividades de apoyo a las empresas.
9001	Artes escénicas.
9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas.





Plaça Ajuntament, 1 03450 BANYERES DE MARIOLA Tel. 966 567 315 - 966 567 475 - Fax 965 566 668 C.I.F.: P-0302100-C



CNAE- 2009	Descripción actividad
9004	Gestión de salas de espectáculos.
9102	Actividades de museos.
9103	Gestión de lugares y edificios históricos.
9104	Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales.
9200	Actividades de juegos de azar y apuestas.
9311	Gestión de instalaciones deportivas.
9313	Actividades de los gimnasios.
9319	Otras actividades deportivas.
9321	Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos.
9329	Otras actividades recreativas y de entretenimiento.
9523	Reparación de calzado y artículos de cuero.
9525	Reparación de relojes y joyería.
9601	Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel.
9604	Actividades de mantenimiento físico.





Plaça Ajuntament, 1 03450 BANYERES DE MARIOLA Tel. 966 567 315 - 966 567 475 - Fax 965 566 668 C.I.F.: P-0302100-C



ANEXO II. Modelo de solicitud

ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA I MARCO DEL PLAN RESISTIR	POR LA PANDEMIA PRO	VOCADA POR EL COVID-	19 EN EL	
DATOS DE LA PERSONA INTERESADA				
Entidad: Nombre o razón social	NIF			
Apellidos y nombre de la persona representante		DNI		
Domicilio a efecto de notificaciones		Teléfono		
Localidad	Código Postal	Provincia		
Dirección de correo electrónico				
DATOS DE LA ENTIDAD				
Domicilio fiscal de la persona solicitante		Localidad	Código Postal	

SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS AUTÓNOMAS Y MICROEMPRESAS CUYA

EXPONE que teniendo conocimiento de las Bases aprobadas por el Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, que regulan el otorgamiento de ayudas económicas a personas autónomas y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por el Covid-19 en el marco del "Plan Resistir" aprobado por la Generalitat Valenciana.

SOLICITA su participación en el procedimiento de concesión de las mismas.

DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con una X donde proceda):

no ser la misma persona, en cuyo caso aportará documento acreditativo de la representación.
□ Hoja de mantenimiento de terceros.
□ Certificado reciente de la situación en el Censo de Actividades Económicas de la EAT. Un informe de situación de un código de cuenta de cotización o CCC (donde figure el código CNAE)
□ Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o entidad alternativa. Un duplicado de la resolución de alta (donde figure el código CNAE)
□ Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando el RNT (Sistema SILTRA) del mes de diciembre de 2020, únicamente para el caso de tener contratados a trabajadores.
□ Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
□ Documentación justificativa de los gastos corrientes subvencionables.





Plaça Ajuntament, 1 03450 BANYERES DE MARIOLA Tel. 966 567 315 - 966 567 475 - Fax 965 566 668 C.I.F.: P-0302100-C



La persona solicitante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

Que la persona solicitante no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma, y que no es deudora por reintegro de otras subvenciones concedidas.

Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones con la misma finalidad concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud.

Que la documentación justificativa y las copias presentadas son auténticas, así como que se compromete a la conservación de los originales durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que acepta someterse a las actuaciones de Control financiero que precise la comprobación de las Ayudas por parte del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola.

Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

Que no se han utilizado ni se utilizarán los gastos presentados para la concesión de esta ayuda para la justificación y obtención de otras ayudas públicas.

FECHA Y FIRMA





Plaça Ajuntament, 1 03450 BANYERES DE MARIOLA Tel. 966 567 315 - 966 567 475 - Fax 965 566 668 C.I.F.: P-0302100-C



SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA

Consentimiento y deber de informar a las personas interesadas sobre protección de datos. He sido informado/a de que esta entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas Información básica sobre protección de datos Responsable Ayuntamiento Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad. Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional. Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos www.portademariola.com

SEGUNDO. Dar publicidad a la presente Resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en la página web: www.portademariola.com y tablón de anuncios municipal.

Documento firmado electrónicamente

